

cimiento bancario designado por el Consejo Ejecutivo del Patronato.

Cuarto.—Que los patronos vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando el protectorado lo exija.

Quinto.—Que de esta resolución se dé traslado a los Ministerios de Hacienda y Educación y Ciencia, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

13662

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se registra el agua mineromedicinal «El Pinalito» de Vilaflor (Santa Cruz de Tenerife), y se autoriza su envasado.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud de don José Antonio Fumero Peña, en nombre y representación de la Entidad mercantil «El Pinalito, S. A.», con domicilio en Rambla del General Franco, 157, Santa Cruz de Tenerife, y con las instalaciones en Vilaflor; para que sea autorizada la explotación y venta del agua mineromedicinal «El Pinalito» en forma de agua mineromedicinal natural y en forma de agua mineromedicinal gaseada con CO<sub>2</sub>;

Resultando que en el agua mineromedicinal que pretenden expender gaseada con CO<sub>2</sub>, la calidad de este aditivo será inspeccionado en todo momento por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, para comprobar que reúne las condiciones fijadas en el artículo 4.º del Decreto 3069/1972;

Resultando que las tuberías conductoras del agua mineromedicinal hasta las instalaciones y las partes de las máquinas en contacto con el anhídrido carbónico son de acero inoxidable;

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carné de Manipulador de alimentos; Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimento, paredes y techos, iluminación y ventilación, reúnen las condiciones sanitarias exigidas en la legislación vigente;

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectúa con maquinaria autorizada, así como el llenado y taponado;

Resultando que los envases son de vidrio, de forma tipo torpedo, el color blanco transparente, la capacidad de un litro, medio litro y un cuarto de litro, y el sistema de cierre tapón corona;

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 204;

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua mineromedicinal que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditadas en el expediente y que llevará un libro de registro de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente;

Resultando que los lotes serán controlados por la Empresa y Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que el manantial «El Pinalito», de Vilaflor (Santa Cruz de Tenerife) fue declarado de utilidad pública con fecha 5 de diciembre de 1967;

Considerando que se cumplen las condiciones exigidas en el Decreto de 25 de abril de 1928 (Estatuto de Explotación de Manantiales);

Considerando que se cumplen todas las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas mineromedicinales del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre,

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el envasado del agua mineromedicinal «El Pinalito» en forma natural, además también se autoriza el envasado del agua mineromedicinal «El Pinalito» en forma gaseada con CO<sub>2</sub>. Asimismo se autorizan las tuberías conductoras del agua y la maquinaria, los envases de vidrio, de forma tipo torpedo, el color blanco transparente, la capacidad de un litro, medio litro y un cuarto de litro; el cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona y las etiquetas propuestas.

Queda registrada el agua mineromedicinal, las etiquetas, cierre hermético y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización, deberá ser notificada previamente a esta Dirección General y en su caso, obtener las nuevas autorizaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1976.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13663

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 303.964.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.964, promovido por «Estación Sur de Autobuses de Madrid, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Fernando García Martínez, contra resoluciones de este Ministerio de 10 de febrero de 1974 y 3 de diciembre de 1974, sobre transporte de viajeros por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Estación Sur de Autobuses de Madrid, S. A.» (ESAMSA), debemos anular y anulamos la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de diez de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y la del Ministerio de Obras Públicas que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la misma, y en su lugar declaramos la obligación que tiene la «Empresa Martín, S. L.», a asistir con las expediciones de sus servicios a que hace referencia la Resolución citada de diez de febrero de mil novecientos setenta y cuatro a la «Estación Sur de Autobuses, S. A.», sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Martín

Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

13664

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra zona regable del canal margen izquierda del Guadalete. Tuberías principales del sector I, término municipal Arcos de la Frontera (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 205-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de enero de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de febrero de 1976, y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 21 de enero de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de mayo de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.053-E.

13665

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la «Sobreelevación del embalse de Cijara», en el término municipal de Anchuras de los Montes (Ciudad Real).**

Declarada esta obra de urgencia por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de noviembre de 1960, en cumplimien-